

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

2757 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de julio de 2006, por el que se hace público el requerimiento efectuado a D. Antonio Hurtado Arrabali, sobre su solicitud de autoprohibición de entrada en los Bingos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo previsto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del requerimiento efectuado a D. Antonio Hurtado Arrabali, calle San Fernando, 8, 3º izq., Santa Cruz de Tenerife, al haber sido devuelto el mismo, por el Servicio ordinario de correos, figurando el domicilio comunicado por el interesado, como incorrecto, siendo del siguiente tenor literal:

En relación con su solicitud de autoprohibición de entrada en los Bingos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por tiempo indefinido, he de manifestarle que para dar trámite a la misma, deberá acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2006.-La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

2758 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de julio de 2006, por el que se hace público el requerimiento efectuado a Dña. Beatriz Medina Hernández, sobre su solicitud de autoprohibición de entrada en los Bingos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo previsto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del requerimiento efectuado a Dña. Beatriz Medina Hernández, calle San Fernando, 8, 3º izquierda, Santa Cruz de Tenerife, al haber sido devuelto el mismo, por el

Servicio ordinario de Correos, figurando el domicilio comunicado por el interesado, como incorrecto, siendo del siguiente tenor literal:

En relación con su solicitud de autoprohibición de entrada en los Bingos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por tiempo indefinido, he de manifestarle que para dar trámite a la misma, deberá acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2006.-La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

2759 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de julio de 2006, por el que se hace público el requerimiento efectuado a la representación del Hotel Ocean Club, en relación con el expediente de renovación de la autorización de instalación de una Sala de máquinas tipo "A" en dicho complejo hotelero.*

De conformidad con lo previsto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del requerimiento efectuado a la representación del Hotel Ocean Club, calle Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, de Adeje, al haber sido devuelto el mismo, por el Servicio ordinario de correos, en reiteradas ocasiones, figurando el domicilio comunicado por la representación del citado establecimiento hotelero, como desconocido, siendo la resolución del siguiente tenor literal:

En relación con el expediente de renovación de la autorización de instalación de una Sala de Máquinas de tipo "A" en el Hotel Ocean Club, sito en la calle Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, del término municipal de Adeje, y a fin de dar trámite a la misma, deberá presentar en estas dependencias la documentación que prevé el artº. 47.3 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 22.8.01) y que a continuación se relaciona:

- Plano de planta del local acotado, donde se exprese el lugar, situación, superficie útil y ubicación de las máquinas.

- Documento acreditativo de la Licencia Municipal de apertura del Establecimiento hotelero.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2006.-La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2760 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de julio de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera y Acuerdo de ampliación de plazo para dictar la Resolución que resuelve el expediente nº 401/05TF, a D. Juan Trujillo Hernández.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de las Resoluciones de referencia a D. Juan Trujillo Hernández, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las citadas Resoluciones a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 22 de mayo de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 401/05 y acuerdo de ampliación de plazo para la Resolución del expediente.

DENUNCIADO: D. Juan Trujillo Hernández.

AYUNTAMIENTO: Los Silos.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera y acuerdo de ampliación de plazo para resolución en el expediente nº 401/05 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Seprona de Icod de los Vinos, con motivo de haberse observado la comisión de hechos

presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 23 de noviembre de 2005, D. Juan Trujillo Hernández, con D.N.I. nº 78.365.077-Y, practicó la pesca deportiva de superficie desde tierra con una caña, en el paraje conocido como La Borriquera-Los Silos, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la iniciación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones."

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves".

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre Autorización de la actividad, establece: "1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente".

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pes-